

CARTA DE CALIDAD

ARTÍCULO 1- OBJETIVO

La marca “Los Pueblos Más Bonitos de España”, se ha constituido con los objetivos de proteger, promover y desarrollar los pueblos reconocidos aquí como *Los Pueblos Más Bonitos de España*.

Tal marca está constituida por la denominación “Los pueblos más Bonitos de España” y su logotipo.



El siguiente reglamento tiene por objeto definir la modalidad de atribución, el uso y la retirada de la marca.

Esta marca está destinada al uso por parte de municipios o pueblos que reúnan los requisitos expuestos en este reglamento de uso y su ámbito será todo el reino de España.

Esta marca contempla la posibilidad de ser utilizada por parte de una asociación, sin ánimo de lucro así como por parte de personas físicas y/o jurídicas, y siempre y cuando quede regulada esta concesión contractualmente, y manifiesten un compromiso con los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 2 – CRITERIOS DE ADMISIÓN

Criterios de elección

Para poder usar la marca “Los Pueblos más Bonitos de España”, todos los municipios y/o comunas deben satisfacer los siguientes criterios:

2.1.1– Tener una población no superior a 15000 habitantes (+ el 10% bajo validación de la comisión de calidad). Este criterio es directamente eliminatorio.

2.1.2- Poseer un patrimonio arquitectónico o natural certificado por algún documento en poder del ayuntamiento o comuna.

2.1.3- Ofrecer un patrimonio de calidad el cual pueda ser apreciado por los criterios siguientes:

a) Calidad Urbanística

- Calidad del acceso al pueblo
- Homogeneidad de la masa construida
- Dimensión de la masa construida
- Diversidad de Rutas



b) Calidad Arquitectónica

- Armonía y homogeneidad de los edificios construidos
- Armonía y homogeneidad de los materiales de las fachadas y los tejados.
- Armonía y homogeneidad de las aperturas (ventanas, puertas, etc..)
- Armonía y homogeneidad de los colores de las fachadas.
- Presencia de elementos decorativos simbólicos.

2.1.4- Manifiestar, mediante hechos concretos, una política de valoración, desarrollo, promoción y animación de su propio patrimonio que será valorada según los siguientes criterios:

a) Valorización

- Cerrado permanente o temporal a la circulación de automóviles dentro del casco antiguo.
- Organización para el aparcamiento de vehículos.
- Tratamiento estético de las líneas aéreas de teléfono y de luz.
- Renovación de las fachadas.
- Tratamiento de la iluminación pública.
- Tratamiento de las insignias publicitarias.
- Tratamiento de los espacios públicos.
- Cuidado de las zonas verdes y existencia y cuidado de flores.

b) Desarrollo

- Conocimiento del número de turistas que visitan el pueblo.
- Presencia de ofertas de alojamiento, restauración y actividades lúdicas.
- Existencia de artesanos o de servicios.
- Existencia de comercios.
- Participación en las estructuras e iniciativas intercomunales.

c) Promoción

- Existencia de un punto de información
- Organización de visitas guiadas
- Edición de guías o documentos promocionales
- Existencia de señalizaciones informativas y direccionales.

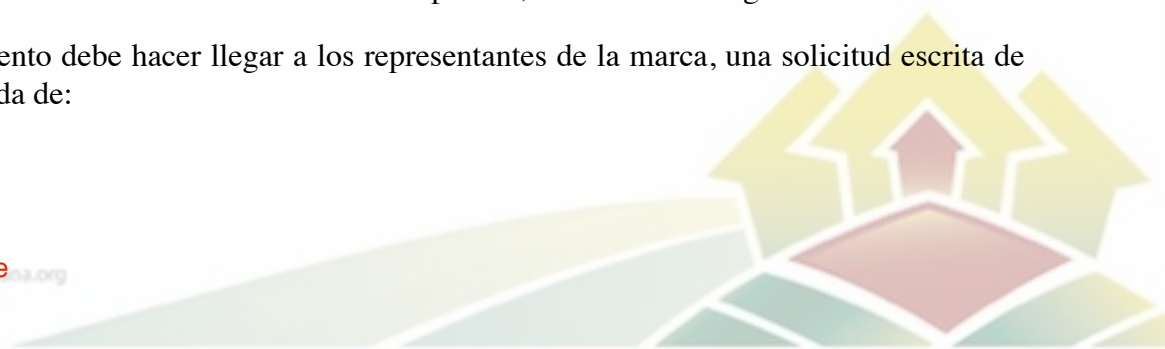
d) Animación

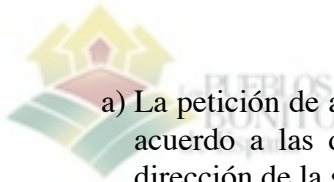
- Existencia de espacios y estructura para actos festivos, sean cubiertos o al aire libre.
- Organización de eventos originales y de calidad.
- Organización de manifestaciones permanentes o temporales.

2.2 Procedimiento de instrucción

El procedimiento de instrucción de la candidatura del pueblo, será del modo siguiente:

2.2.1 – El ayuntamiento debe hacer llegar a los representantes de la marca, una solicitud escrita de admisión acompañada de:





- a) La petición de adhesión por parte de la junta de Gobierno municipal o del pleno, enviando dicho acuerdo a las direcciones de correo electrónico de la asociación o por correo ordinario a la dirección de la sede de la asociación Los Pueblos más Bonitos de España.
 - b) Una certificación donde se cumplan los criterios de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de la presente carta. La instrucción no se inicia si el ayuntamiento candidato no satisface estas dos exigencias.
- 2.2.2 – Se realiza por parte de la Comisión de Calidad de la Asociación, una visita-peritación con el objeto de apreciar que criterios se cumplen de los puntos 2.1.3 y 2.1.4 de esta carta, así como un reportaje video-fotográfico y se concierta una entrevista con el concejal del pueblo candidato elegido para tal efecto, esta visita tiene un coste de 500€.
- 2.2.3 – Una vez realizada la peritación del pueblo se envía el informe a la comisión de calidad para su deliberación y toma de decisión final.
- 2.2.4 – Notificación de la decisión tomada por la comisión de calidad mediante carta que se enviará al pueblo o comuna candidato. En todos los casos la comisión precisará al pueblo candidato las razones de la admisión o del rechazo de su candidatura.

ARTÍCULO 3 – MODOS DE UTILIZACIÓN DE LA MARCA

3.1 -Todo pueblo o comuna que haya sido clasificado como uno de “Los Pueblos Más Bonitos de España” recibirá por adhesión contractual a la presente carta la autorización para:

3.1.1 – Colocar en los diferentes accesos al pueblo el panel normalizado correspondiente al emblema figurativo de la marca “Los Pueblos Más Bonitos de España” el coste de los cuales correrá a cargo del ayuntamiento.

3.1.2 -Utilizar para él mismo y las asociaciones sin ánimo de lucro de las cuales él sea miembro (Oficina de Turismo, comité de fiestas, etc..) esta denominación y este emblema figurativo en todos los documentos de comunicación : boletines municipales, manifiestos, cabeceras de cartas, etc... La denominación y el emblema figurativo serán reproducidos sin modificaciones de grafismo y prioritariamente en color.

3.1.3 -El punto 3.1.1 es de obligado cumplimiento.

3.2 -En contrapartida a la utilización de dicha marca el pueblo o comuna se compromete a:

3.2.1 -Esforzarse por la mejora de la protección, el valor, la conservación y la promoción del desarrollo del patrimonio existente en su territorio.

3.2.2 -Ingresar anualmente la aportación que le corresponda según su número de habitantes que será de uno (1) de euro por habitante con un mínimo de 500€ y un máximo de 3.000€ más IVA.

3.2.3 -El período de pago, se efectuará dentro de los primeros 60 días naturales desde la recepción de la factura por parte del ayuntamiento, pudiendo ser aumentado este período a 90 días naturales en total como máximo por petición expresa del ayuntamiento.

3.2.4 -Utilizar, dentro de los diferentes actos de promoción y publicidad, la denominación y el logotipo “Los Pueblos Más Bonitos de España” y colocar el panel de “Uno de Los Pueblos Más Bonitos de España” en las entradas principales del pueblo.

3.2.5 -Hacer llegar a los responsables de la marca cualquier utilización de la marca dentro de su territorio por terceras personas (hoteleros, restauradores, agentes turísticos, comerciantes,



artesanos, etc..), para que los responsables de la marca decidan el derecho de uso de la marca a estas personas, sean físicas o jurídicas.

3.2.6 -Hacer llegar a los responsables de la marca cualquier uso fraudulento o no autorizado de la marca “Los Pueblos Más Bonitos de España”.

ARTÍCULO 4 – PÉRDIDA DE LA MARCA

4.1 - La autorización de utilizar la marca “Los Pueblos Más Bonitos de España” estará en vigor siempre y cuando el pueblo o comuna continúe satisfaciendo los criterios de los puntos 2.1.1 y 2.1.2 de la presente carta o cuando el ayuntamiento del pueblo no deje de cumplir el punto 3.2.2 de la presente carta.

4.2 - En el caso de que un pueblo adherido deje de estar de acuerdo con los criterios fijados en la carta o los contravenga o deje de respetarlos, la comisión de calidad procederá a desclasificarlo y por consiguientemente retirarle el uso de la marca.

4.3 -Una vez tomada la decisión de desclasificación y por tanto de expulsión de un pueblo, se enviará una carta firmada por la comisión de calidad y con acuse de recibo al ayuntamiento de dicho pueblo. Dicha expulsión acarreará automáticamente la pérdida del derecho a seguir usando la marca “Los pueblos Más Bonitos de España” y el tiempo de como máximo 6 meses para hacer desaparecer el nombre y el emblema de la marca de todos los soportes (paneles, cabeceras de cartas, boletines, etc..).

4.3 -Todo pueblo o comuna autorizado al uso de la marca, estará contractualmente adherido a las disposiciones de la presente carta y se compromete, en caso de expulsión, a dejar de utilizar la marca “Los Pueblos Más Bonitos de España” y además a no crear por cuenta propia una marca donde el nombre o el emblema figurativo pudiera llevar a confusión con el de esta marca. Éste mismo punto 4.4 también será de aplicación para aquellos pueblos que decidan por cuenta propia dejar de utilizar la marca.

ARTÍCULO 5 – CONTROL DEL USO DE LA MARCA

5.1 - La comisión de calidad se reserva el derecho de verificar o hacer verificar en cualquier momento, que cualquier pueblo adherido, firmante de la carta, continua satisfaciendo los criterios que propiciaron su admisión en Los Pueblos Más Bonitos de España y las obligaciones resultantes de la presente carta.

5.2 - Los representantes de la marca “Los pueblos más Bonitos de España” se comprometen, dentro del mismo interés para todos los pueblos de la misma, a impedir cualquier uso fraudulento de la marca y de perseguir cualquier tipo de imitación de la misma.

5.3 - La marca “Los Pueblos más Bonitos de España” delega en la comisión de calidad para instruir las demandas de adhesión de los pueblos, efectuar los controles necesarios para que se respeten los criterios de admisión y el modo de utilizar la marca e instruir los casos de desclasificación y expulsión de los pueblos que no mantengan o descuiden su propio patrimonio cultural.



ARTÍCULO 6 – SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA.

Sr/Sra, alcalde/sa del pueblo..... solicito la adhesión a la red “Los Pueblos Más Bonitos de España” , el día y que se incicie el proceso para que la “Asociación Los Pueblos más bonitos de España” audite el pueblo que represento en base a los criterios descritos en esta carta de calidad.

6.1 – Declara conocer los estatutos de la asociación y el contenido de la presente carta y los acepta.

6.2 - Declara estar autorizado/a a su firma por acuerdo de la junta de gobierno y/o por deliberación del pleno municipal.

6.3 - Se compromete, bajo pena de expulsión, a aplicar todas las disposiciones en el caso de entrar a formar parte de la red de “Los Pueblos más bonitos de España”.

En....., el

Por la asociación
El Presidente

